CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20254621
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL

Entre los suscrito a saber **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 de Pasto, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, Decreto de delegación 184 del 13 de mayo de 2022 y decreto de nombramiento 013 del 1 de enero de 2024, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS -CORPOCARNAVAL** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con Nit N° 830511623-2 , representada legalmente por **JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 98.397.816 de Pasto, quien actúa en calidad de Gerente Encargado, como consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, y para los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

3. Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

4. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que la Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (…)" y Articulo 71:" Los planes de desarrollo*

económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura, (…)".

6. Que, por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Igualmente es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

7. Que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto por los gobiernos municipales, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales, nacionales.

8. Que a su vez el artículo 4 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2003, al referirse a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de la nación consagra:

"Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural (…)"

9. *Que* conforme al artículo 17 Ibídem "*El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

10. Que el articulo 18 ibídem dispone que "*El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales "Establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsa de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades* locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo[…]"

11. La ley 1622 de 2013 modificado por la ley 1885 de 2018 establece "*El marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio plena de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, en el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales y la adopción de las políticas publicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.*"

12. Es importante destacar que el Carnaval de Negros y Blancos tiene un amplio alcance en diversas comunidades, lo que se traduce en la incorporación de actividades que benefician y promueven la participación de poblaciones étnico-culturales. Además, el evento se enfoca en la inclusión de género y en todas las etapas del ciclo vital, facilitando el acceso a las distintas manifestaciones culturales del Municipio de Pasto y fomentando el respeto entre los participantes.

13. Que las actividades deben ser accesibles para todas las edades, integrando talleres y espacios de expresión que reflejen las tradiciones de cada grupo. Además, es esencial incorporar mecanismos de evaluación para ajustar las acciones según las necesidades comunitarias, asegurando la sostenibilidad de la cultura a largo plazo y fomentando un ambiente donde el arte y la cultura se celebren durante todo el año.

14. Que el Carnaval de Negros y Blancos, que, en el año 2001 por medio de la Ley 706 de 26 de noviembre, fue declarado patrimonio cultural nacional de Colombia y mediante Resolución 1557 de 24 de septiembre de 2007 fue declarado como bien de interés cultural de la Nación. En el año 2009 fue reconocido como patrimonio cultural, oral e inmaterial de la humanidad por parte de la UNESCO y finalmente el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 2055 de 2010, incluye el Carnaval de Negros y Blancos en la lista representativa del Patrimonio Cultural e Inmaterial y se aprueba el plan de salvaguardia.

15. Que el Patrimonio Cultural Inmaterial, que es el Carnaval de Negros y Blancos abarca la mayoría de los ámbitos, es un acto festivo que condensa la cotidianidad y es expresada mediante las principales manifestaciones socioculturales de la comunidad, durante el ciclo de la fiesta y más allá de ella, en una sociedad, que como la pastusa evoluciona y se transforma en torno a sus variables culturales, siendo una región de vocación artística y cultural.

16. Que el proyecto mencionado se encuentra en concordancia del plan de desarrollo municipal: "PASTO COMPETITIVO SOSTENIBLE Y SEGURO" 2024-2027 - Que busca impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento, para lograr la apropiación social y contribuir en la formación de ciudadanos activos se encuentran establecidos los proyecto "*Fortalecimiento cultural del carnaval de negros y blancos versión 2026 en el Municipio de Pasto*" con número de radicado 202500000030719 de fecha 12 de septiembre de 2025, dentro del proyecto mencionado se encuentra contempladas vigencias futuras por un valor correspondiente a NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($9.368.642.150) para la ejecución del Carnaval de Negros y Blancos 2026.

17. La secretaria Cultura, y la iniciativa **PRECARNAVAL Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2026, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES QUE ENALTECEN LA CULTURA, LOS SABERES TRADICIONALES, ARTESANALES A TRAVES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA** se propone buscar la participación activa de la comunidad buscando promover la música, el arte y la cultura de nuestro municipio y enriquecer el turismo cultural.

18. la descripción del proyecto **PRECARNAVAL Y CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS 2026, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES QUE ENALTECEN LA CULTURA, LOS SABERES TRADICIONALES, ARTESANALES A TRAVES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** objeto del presente convenio se encuentra contemplado en el Estudio previo y los documentos anexos.

19. En este sentido, la CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO –CORPOCARNAVAL-, fue creada por la necesidad de contar con un ente jurídico que administre el Carnaval a través de la puesta en escena en su parte artística y cultural, dicha iniciativa nace del acuerdo municipal número 006 del 14 abril de 2004 "*Por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Municipal para que constituya un Ente jurídico rector del carnaval, haga parte del mismo, y se dicten otras disposiciones.*"

20. Que así mismo CORPOCARNAVAL, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el presente estudio previo.

21. Que de acuerdo a lo expuesto, el mismo artículo 355 C.P/91, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092

de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: **1.** Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con él con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que la entidad sin ánimo de lucro comprometa la ejecución de recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio

22. Que teniendo en cuenta la misma creación de Corpocarnaval, se establece que esta entidad es la única desde su creación para la realización del carnaval de blancos y negros, teniendo como objeto social la organización, administración. Desarrollo, fomento, promoción, cualificación y divulgación del carnaval de Negros y Blancos de Pasto y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional, se constituye en la entidad idónea para el cumplimiento de los fines y obligaciones del objeto contractual que se pretende contratar por medio del presente estudio previo, cumpliéndose así las condiciones para realizar una contratación directa, la cual está contemplada en el Decreto 092 de 2017.

23. Que la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de Pasto y el **CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS**, se encuentra justificado en los documentos de Estudios previos y mediante Acto Administrativo de Justificación- Resolución

En razón de lo expuesto el presente CONVENIO se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución del proyecto **Pre Carnaval y Carnaval de Negros y Blancos 2026: desarrollo y promoción de actividades que enaltecen la cultura, los saberes tradicionales y artesanales a través de la participación ciudadana.** (Sec_Cultura151)

GRUPO	**[f]**	**Servicios**
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura
CODIGO UNSPC	**93141700**	

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

Obligaciones de CORPOCARNAVAL: Durante la ejecución del objeto del convenio, **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Realizar junto con el Municipio de Pasto la gestión del proyecto denominado **Pre Carnaval y Carnaval de Negros y Blancos 2026: desarrollo y promoción de actividades que enaltecen la cultura, los saberes tradicionales y artesanales a través de la participación ciudadana.** que será un anexo integral del presente convenio.

2. Elaborar de común acuerdo con el Municipio, la programación del proyecto denominado **Pre Carnaval y Carnaval de Negros y Blancos 2026: desarrollo y promoción de actividades que enaltecen la cultura, los saberes tradicionales y artesanales a través de la participación ciudadana.**

3. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del proyecto denominado **Pre Carnaval y Carnaval de Negros y Blancos 2026: desarrollo y promoción de actividades que enaltecen la cultura, los saberes tradicionales y artesanales a través de la participación ciudadana.**

4. tanto en el componente cultural como el logístico, cumpliendo en su totalidad las actividades descritas en la propuesta, así como con su presupuesto.

5. Realizar la correspondiente entrega de los incentivos de las diferentes actividades mencionadas en la propuesta.

6. Realizar una socialización de los proyectos, diseño de imagen, logo, manejo de redes sociales y encuentros virtuales.

7. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo en la forma y tiempo pactados.

8. Establecer en coordinación con las Secretarias que realizan la supervisión el cronograma que soporte las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato, dentro de las dos semanas siguientes a la firma del acta de inicio; no obstante, dicho cronograma podrá ser modificado por la entidad contratante según las necesidades previo aviso.

9. Garantizar que en la difusión que se realice se incluyan los logos del Municipio de Pasto – Alcaldía de Pasto/ secretaria de Cultura.

10. Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización de eventos, tales como (sonido, mesas, luces, carpas, transporte, decoración, arreglos florales, suvenir, logística, etc) adecuándolos a las solicitudes presentadas por el supervisor.

11. Realizar alianzas estratégicas con restaurantes, hoteles, salones, entre otros sitios, que garanticen una excelente atención, recepción y servicio a los asistentes de los eventos programados por la Administración Municipal.

12. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos.

13. Entregar a las secretarias supervisoras del convenio para su respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros.

14. Entregar a los supervisores del convenio la información sobre ejecución del convenio mediante los informes con los soportes correspondientes y evidencias.

15. Realizar la cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Municipio de Pasto respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio.

16. Informar a los supervisores de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y de toda circunstancia que impida su normal ejecución y proponer alternativas de solución.

17. Presentaren medio impreso y magnético el informe final de ejecución del convenio a la terminación del plazo.

18. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

19. Aportar los recursos que serán destinados para el objeto del presente convenio.

20. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio de Pasto,

21. Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto que hace parte integral del convenio.

22. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del objeto del convenio.

23. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las contempladas en el decreto 092 de 2017.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del convenio
2. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.
3. Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.
4. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de través la Secretaría de Cultura.
5. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.

6. Verificar la correcta destinación de los recursos.
7. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
8. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta (30) de junio de 2026 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.

CUARTA. - El valor del convenio se estima por la suma de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($15.578.641.523,46)**, con los que se apoyará el proyecto **Pre Carnaval y Pre Carnaval y Carnaval de Negros y Blancos 2026: desarrollo y promoción de actividades que enaltecen la cultura, los saberes tradicionales y artesanales a través de la participación masiva de la ciudadana,** conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (**Anexo presupuesto**), financiado de la siguiente manera:

- La suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($10.905.049.066,46)**, serán aportados por EL **MUNICIPIO DE PASTO**, de los cuales la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (1.536.406.916)** corresponden a la vigencia 2025 y la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($9.368.642.150,46)** son correspondientes a la vigencia futura del año 2026.

- La suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.673.592.457)** serán aportados por **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL**, cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se ejecutarán de acuerdo con el presupuesto anexo al presente convenio.

QUINTA: El Municipio de Pasto desembolsará la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($10.905.049.066,46)** los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 14% en calidad de anticipo, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte de los supervisores del convenio este anticipo garantiza el desarrollo oportuno del Pre Carnaval y Carnaval de Negros y Blancos 2026 requiere la asignación anticipada de recursos que garanticen la planeación, logística y ejecución de las diferentes actividades culturales y artísticas incluidas en el proyecto, además se justifica por la necesidad de movilizar y fortalecer los procesos de creación y producción artesanal, que requieren tiempos prolongados de elaboración, pruebas técnicas y ensayos previos a las fechas oficiales del Carnaval.

- Un saldo restante será cancelado en actas parciales de avance previa entrega de informes de avance y cumplimiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio.

- Cada pago se realizará previa presentación, aprobación y entrega de los informes correspondientes debidamente aprobados por la Supervisión, Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos y parafiscales a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el inicio de ejecución del objeto del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

AMORITZACION DEL ANTICIPO:

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales hasta que se haya descontado la totalidad del porcentaje del anticipo, esto es el catorce (14%), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

En todo caso, el inicio de ejecución del objeto del contrato no estará supeditado al pago del anticipo

De acuerdo con el estatuto tributario y las exclusiones contempladas en los artículos 46, 50 y 53 del Acuerdo N° 54 del 16 de diciembre de 2019 *"por medio del cual se modifican algunas disposiciones sustanciales, procedimentales y sancionatorias contenidas en el acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017"* Corpocarnaval se encuentra exenta del pago de estampillas pro-cultura, adulto mayor y pro-electrificación rural.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor para afectar
2025001110	31/01/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL VIGENCIA 2025 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODEL ACONVIVE	$ 243.783.737	$134.879.381
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Con. Obra Pública / APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROLVIGENCIA2025/GOBIERNOTERRITORIAL/GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIEN	$ 61.616.263	
2025004375	10/10/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DEL / JUSTICIAYDELDERECHO / JUSTICIAYDELDERECHOSISTEMAPENITE	$ 60.000.000	$ 60.000.000
2025004376	10/10/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL CARNAVAL	$1.000.000.000	$1.000.000.000

			DE NEGROS Y BLANCOS / CULTURA/CULTURAGESTION, PROTECCIONYSALVAGUARDIADELPATRIMONIOCULTURALCOLOMBIANO / ARTE Y CULTURA / SERVICIODEPROMOCIÓND		
			Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS /CULTURA/CULTURAGESTION, PROTECCIONYSALVAGUARDIADELPATRIMONIOCULTURALCOLOMBIANO / ARTE Y CULTURA / SERVICIODESALVAGUARD	$ 200.000.000	$ 200.000.000
2025004377	10/10/2025	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS / APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL VIGENCIA 2025 / GOBIERNOTERRITORIAL/GOBIERNOTERRITOR	$ 141.527.535	$ 141.527.535
TOTAL					1.536.406.916

- **Vigencia 2026**

Con Cargo a la Vigencia fiscal 2026 según acuerdo **Municipal N° 029 del 24 de Octubre de 2025** *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASTO".* se autoriza a comprometer vigencias futuras por un valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($9.368.642.150,46)

- **Por parte de CORPOCARNAVAL**

La suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.673.592.457)** serán aportados por **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL**, disponibilidad y contrapartida certificada mediante documento de fecha 2 de octubre de 2024, los cuales reposan en sus cuentas bancarias.

SEPTIMA - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato de convenio de asociación se ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño"

OCTAVA. GARANTÍA. - De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b) buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

c) Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

d) Prestaciones laborales e indemnizaciones: Por un Valor equivalente al cinco por ciento 5% del valor del mismo con vigencia por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio a través la Secretaría de Cultura y el Subsecretario de Justicia y Seguridad adscrito a la Secretaria de Gobierno, de acuerdo al presupuesto asignado por las dependencias que cumplirá con las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la corporación. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Exigir a la corporación, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4. Formular a la corporación, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio. 5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. 6. Verificar el aporte de LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL. 7. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Publicar todos los documentos que se generen durante la ejecución del convenio en el portal de contratación SECOP II.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. CESIÓN. LA CORPORACION no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3° Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de LA CORPORACION facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula

penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA. - MULTAS. El incumplimiento total o parcial por parte de LA CORPORACION, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DECIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de LA CORPORACION, esta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DECIMO CUARTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a LA CORPORACION la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DECIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de LA CORPORACION, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMO SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DECIMO NOVENA. - RELACION LABORAL. - el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGESIMA. - **INDEMNIDAD**: CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para que mantenga
indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA CORPORACION la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA CORPORACION no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser alegadas dentro delos términos establecidos. Para la legalización la CORPORACIÓN deberá acreditará a

su exclusivo cargo: 1) Copias del RUT de LA CORPORACIÓN 2) Copias de la identificación del Representante Legal. 3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica. 4). Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales y de Policía 6) Paz y salvo Municipal. 5) certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contara con personal de nómina a cargo y por lo tanto no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes 6) Los demás documentos que sean legalmente exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los: veintisiete 27 días del mes de noviembre de 2025.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Municipio de Pasto

JULIO ANDRÉS JARAMILLO GALLARDO
Representante legal
CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS -CORPOCARNAVAL

Elaboró: Cristian Eraso
Abogada Contratista

Aprobó: María Mercedes Figueroa Fernández
secretaria de Cultura

Aprobó: Giovanny Albeyro Guerrero Salas
Secretario de Gobierno

Reviso:
Abogado DACP